

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de abril de dos mil veinticuatro.

| | |
|----------------|----------------------------|
| INTERLOCUTORIO | NÚMERO 0616 |
| DEMANDANTE | SAYCON INGENIERIA S.A.S. |
| DEMANDADA | SUPER DE ALIMENTOS S.A.S. |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| RADICADO | 170014003007-2024-00089-00 |

Se le reconoce personería amplia y suficiente al Doctor Cristián Camilo Londoño Echeverri, para que obre en representación de la entidad demandada y conforme al poder que le otorga su representante legal.

En consecuencia, se entiende por notificada por conducta concluyente a la demandada SUPER DE ALIMENTOS S.A.S. de todas las providencias que se hayan dictado dentro del expediente, inclusive el auto del mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el presente auto. Artículo 301 del Código General del Proceso.

Como la referida notificación no se había surtido dentro del proceso, una vez venza el término del que dispone la demandada para contestar y excepcionar, se resolverá sobre el recurso de reposición interpuesto contra la orden de pago, las excepciones propuestas y la reducción de embargo solicitadas.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>058</u> DEL 11 DE ABRIL DE 2024 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria |
|--|

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fbd7b340992a651e28a5ac816660a841f41d38b2dad2759624ab6e3f741824**

Documento generado en 10/04/2024 11:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>